

1343 6458

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE

LA AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (Ampyme)
Y LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS (ANA)

Entre los suscritos, a saber, la **AUTORIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA** creada mediante la Ley N° 8 de 29 de marzo de 2000 y sus reformas contenidas en la Ley N° 72 de 9 de noviembre de 2009, debidamente representada para este acto por **OSCAR RAMOS JIRÓN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **8-516-1856**, en su calidad de Director General y Representante Legal, que en lo sucesivo se denominará la **Ampyme**, por una parte y por la otra, **TAYRA IVONNE BARSALLO Z.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-477-866**, actuando en su calidad de Directora General y Representante Legal de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**, con oficinas en la Avenida Domingo Díaz, Plaza Corchen, que en lo sucesivo se denominará la **ANA** y cuando actúen de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, de conformidad con los siguientes términos:

CONSIDERANDO: _____

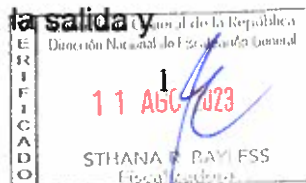
Que la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**Ampyme**), es la entidad autónoma del Estado, que tiene la finalidad de fomentar el desarrollo del emprendimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en la República de Panamá, a través de la promoción de la creación de empresas o del fortalecimiento de las empresas existentes, impulsando así la generación de empleo decente y productivo, mejorando la calidad de vida de las personas;

Que la **Ampyme**, de acuerdo con el numeral 11 del artículo 4 de la Ley 8 de 2000, modificada por el artículo 3 de la Ley 72 de 2009, tiene por función promover y articular, entre los actores públicos y privados, el desarrollo de las Mipymes, propiciando el diálogo y la concertación, a fin de generar las condiciones que permitan su fortalecimiento. En este sentido la **Ampyme** genera políticas que fomentan espacios de coordinación entre dichas entidades, con el fin de contribuir a dinamizar las economías locales y regionales;

Que para tal efecto, la **Ampyme**, deberá fomentar el desarrollo de las Mipymes, procurando que las universidades, centros de educación, asociaciones, sociedades y gremios brinden servicios de asistencia técnica, de capacitación y financiamiento para emprendedores y empresarios de las micro y pequeñas empresas que contribuyan a aumentar la competitividad entre los empresarios del sector, promoviendo una cultura de emprendimiento en el país, lo cual se ha incluido como parte el Plan Estratégico de la **Ampyme 2020-2024**;

Que la **ANA**, fue creada mediante el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno con jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que la **ANA**, tiene como misión facilitar el comercio mundial, recaudar los tributos eficientemente, participando en la seguridad nacional y fomentando el desarrollo sostenible del país. Así como, el controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, la salida y



movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte por todas las fronteras, puertos y aeropuertos del país, prevenir, investigar y sancionar las infracciones aduaneras e intervenir en el tráfico internacional de mercancías;

Que el numeral 15 del artículo 23 del Decreto Ley 1 de 2008, faculta a **LA ANA** a suscribir convenios o contratos con auxiliares o instituciones públicas o privadas, para implementar proyectos de mejoramiento del servicio aduanero, incluyendo la introducción de nuevas técnicas aduaneras;

Que la **Ampyme** y la **ANA**, han considerado conveniente establecer relaciones formales de cooperación para el logro de metas de crecimiento orientadas al beneficio nacional y desarrollo humano de Panamá y la región, con sujeción a la normativa que les aplica y dentro de este parámetro, aunar esfuerzos y colaborar en la implementación de programas de capacitación y desarrollo de actividades que son de interés para **LAS PARTES**;

Que, en virtud de lo anterior,

CONVIENEN:

PRIMERO: (OBJETIVO)

El presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica tendrá los siguientes objetivos:

1. OBJETIVO GENERAL:

Emprender acciones de colaboración conjunta, a efecto que ambas entidades, emprendan acciones de cooperación interinstitucional, con la finalidad de diseñar e implementar proyectos y actividades que promuevan el desarrollo de microempresarios del sector de la Frontera de Paso Canoas, en la Provincia de Chiriquí, que potencien el avance económico y la promoción de sus productos; con una adecuada capacitación y asistencia técnica, que aporten respectivamente en el ámbito de sus competencias, para el mejor cumplimiento de sus funciones institucionales.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los objetivos específicos se enmarcan de la siguiente manera:

- 2.1 Diseñar, desarrollar y llevar a cabo un programa de capacitación en desarrollo y cultura empresarial para doscientos diez (210) microempresarios censados por la Autoridad Nacional de Aduanas en el Distrito de Barú, Frontera de Paso Canoas, con la finalidad de incrementar las micros y pequeñas empresas de los comercios del área de acuerdo con los criterios de selección determinados por la Autoridad Nacional de Aduanas.
- 2.2 Promover la realización de capacitaciones conjuntas del personal de ambas entidades y de la población beneficiaria en áreas de mutuo interés, conforme a las necesidades identificadas, los perfiles y requisitos que se establezcan para cada caso.
- 2.3 Designar el personal técnico y/o expertos de ambas instituciones para el impulso y desarrollo de programas, proyectos y/o actividades en los temas y áreas de prioridad e interés mutuo.



2.4 Proveer el uso de infraestructuras y espacios físicos que sean requeridos para el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades que se

2.5 ejecuten en el marco del presente Convenio.

SEGUNDO: (ALCANCE Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN)

Establecer este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica en los campos de interés propios de sus atribuciones y responsabilidades, con la finalidad de propiciar la colaboración en proyectos y/o programas de interés mutuo, mediante la capacitación en áreas de emprendimiento, haciendo énfasis, pero no limitándose a:

1. La realización de capacitaciones en estrategia y negocios, abierta a toda la comunidad de emprendedores del Distrito de Barú, Frontera de Paso Canoas, con el objetivo, de mejorar la formación y preparación de los emprendedores, micro, pequeños y medianos empresarios, apoyarlos e impulsar sus negocios y así elevar su calidad de vida y contribuir al desarrollo económico del país;
2. Realizar una evaluación anual, durante dos (2) meses, con el propósito de poner a prueba los conocimientos adquiridos por los beneficiarios;
3. Promover conjuntamente el diseño, formulación e implementación de políticas, estrategias, planes, herramientas y programas para el desarrollo de la cultura empresarial y emprendimiento;
4. Desarrollar de forma conjunta programas, proyectos y/o actividades, a nivel nacional, en áreas como la formación y la asistencia técnica para los microempresarios detallado en el censo preparado por la **ANA**;
5. Fomentar el intercambio de documentos, información, conocimientos, experiencias y buenas prácticas, relacionados con los logros, ejecuciones e investigaciones llevadas a cabo por **LAS PARTES**;
6. Establecer mecanismos de promoción y divulgación de los programas, proyectos y actividades ejecutadas en el marco del presente Convenio;
7. Realizar y desarrollar de forma conjunta capacitaciones como herramienta en mercadeo y publicidad, programas formativos en distintos temas, como cadena de frío, buenas prácticas de manejo de alimento, registro de marca, registro sanitario y solicitud de registro de artesano u otros;
8. Otras modalidades de interés que sean acordadas por **LAS PARTES**.

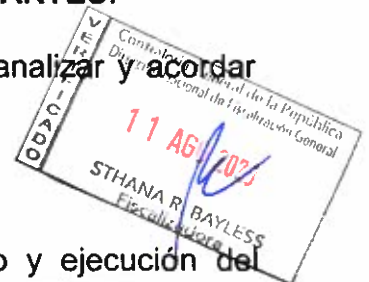
Sin perjuicio de las aquí mencionadas, **LAS PARTES** podrán analizar y acordar conjuntamente otras áreas y actividades de interés común.

TERCERO: (COMPROMISOS Y APORTACIONES)

Se establecen los compromisos para el debido cumplimiento y ejecución del presente Convenio, de acuerdo a las normas, políticas, procedimientos y previsiones presupuestarias de cada una de **LAS PARTES**.

La **Ampyme** se compromete a lo siguiente:

1. Designar el Coordinador General de la **Ampyme**, quien será responsable de dirigir y administrar en conjunto con el Coordinador General designado por la **ANA**



las actividades inherentes al presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.

2. Emitir a favor de los emprendedores, micro, pequeños y medianos empresarios; las certificaciones de participación en las capacitaciones correspondientes.
3. Proporcionar los espacios dentro de la plataforma y página digital de la **Ampyme**, así como en los afiches, boletines y demás documentos de la institución, para colocar la información y publicidad en torno a los beneficios establecidos en este Convenio.
4. Suministrar el Logo del Gobierno de la República de Panamá y el Logo oficial de la **Ampyme**, en formato PDF y PNG para su uso en la documentación vinculada a la ejecución de este Convenio por parte de la **ANA** según lo pactado en el presente **Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica**.
5. Difundir de forma oportuna toda la información promocional y publicitaria, que le remita la **ANA**, por medio de su página digital, redes sociales, el boletín institucional o mediante afiches para proporcionarle a todos sus colaboradores, empresas y personas inscritas en el Registro Empresarial.

La **ANA** se compromete a lo siguiente:

1. Designar el Coordinador General, quien será responsable de dirigir y coordinar en conjunto con la **Ampyme** la ejecución del presente Convenio.
2. Elaborar en conjunto con la **Ampyme**, el Plan de Trabajo, aportando el recurso humano idóneo, mediante profesionales especializados para el desarrollo de los proyectos que se lleven a cabo con el presente Convenio.
3. Preparar, proporcionar y reproducir el contenido del material didáctico, físico y virtual para darlo a conocer a los emprendedores, empresarios de micro y pequeñas empresas que deseen acogerse a los beneficios de este Convenio.
4. Incluir el Logo del Gobierno de la República de Panamá, el Logo Oficial de la **Ampyme** y su distinción como entidad gubernamental cogeneradora del proyecto en todo material impreso, videos o publicidad, que sea necesaria para su desarrollo, así como también mencionarlo en cualquier espacio de diálogo, entrevista y cualquier otra actividad en que se haga referencia al mismo durante el periodo objeto del presente Convenio.
5. La **ANA** enviará un informe final a la **Ampyme** de las personas beneficiadas con este Convenio, detallando las generales de los mismos.
6. Diseñar y enviar de forma oportuna a la **Ampyme**, toda la información promocional y publicitaria para su difusión a través de su página digital, redes sociales, el boletín institucional o por medio de afiches.

CUARTO: (EJECUCIÓN)

LAS PARTES establecerán los programas, proyectos y/o actividades de común acuerdo, mediante la debida comunicación y/o notificación establecida en el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.

Cuando las acciones de cooperación que **LAS PARTES** deseen desarrollar en forma conjunta, pretenda la afectación de fondos y bienes públicos, se formalizarán

a través de Acuerdos Específicos, que se desarrollarán con base en los objetivos y metas trazadas en el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, excluyendo los actos que impliquen la aplicación de la Ley 22 de 2006 y sus reformas. Dichos acuerdos se integrarán como anexos al presente Convenio de Cooperación, requiriéndose para ambos casos del refrendo de la Contraloría General de la República conforme a lo establecido en el numeral 2 del Artículo No. 280 de la Constitución Política de la República de Panamá, numeral 2 del Artículo No. 11 de la Ley No. 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, modificado por el Artículo No. 14 de la Ley No. 351 de 22 de diciembre de 2022 el artículo No. 93 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley No. 153 de 2020 y la Circular No.29-2020-DC-DFG, de 04 de agosto de 2020 de la Contraloría General de la República.

En dichos instrumentos se especificarán las características, términos y condiciones de cada caso concreto y contemplarán entre otros aspectos, los siguientes:

- Definición y objetivos de los programas que se persiguen.
- Descripción de la programación y cronograma de ejecución que se deseen desarrollar.
- Presupuesto total, medios materiales y recurso humano que requiera cada programa, especificando los aportes de **LAS PARTES**.
- Normas para la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación del programa.
- Designación por mutuo acuerdo de las instancias, una por cada parte, que se responsabilizará por la ejecución del Convenio.
- Se definirán las acciones a realizar y las responsabilidades respectivas en materia económica, logística y técnica.
- Otras materias que ambas **PARTES** consideren necesarias.

✓ QUINTO: (FINANCIAMIENTO)

LAS PARTES, no asumen compromiso financiero como consecuencia de la firma del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica; no obstante, de surgir compromisos financieros futuros, se estudiará la viabilidad presupuestaria de los mismos, de acuerdo a lo establecido en nuestras normas y conforme a lo dispuesto en la Circular No.29-2020-DC-DFG, de 04 de agosto de 2020 de la Contraloría General de la República.

SEXTO: (BUENA FE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

LAS PARTES se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a las acciones de cooperación derivadas de este Convenio y a adoptar las medidas razonables para asegurar su cumplimiento. Las discrepancias o controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y/o sus anexos, así como de los aspectos no contemplados, serán resueltas de buena fe, a través del diálogo y negociación directa entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que las ha motivado a suscribir este Convenio. En caso de no resolverse las diferencias o discrepancias por los métodos antes señalados, estas serán resueltas de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá.

SÉPTIMO: (RESULTADOS)

LAS PARTES manifiestan que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los proyectos, actividades o trabajos programados y ejecutados conforme al Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, podrán ser publicados

de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta. En toda publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral, **LAS PARTES** deberán expresar la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto del contenido de la publicación o documento.

OCTAVO: (CONFIDENCIALIDAD)

LAS PARTES acuerdan que las publicaciones, así como cualquier difusión de información, datos, estadísticas referente o inherente al presente Convenio, se realizará de común acuerdo, conforme a las regulaciones legales sobre los principios de Transparencia de la Gestión Pública, tomando siempre en cuenta las disposiciones particulares sobre confidencialidad que rigen en la República de Panamá.

LAS PARTES guardarán confidencialidad sobre las actividades, los datos particulares de las personas naturales y jurídicas cuya información esté vinculada, relacionada o expuesta en la ejecución del presente Convenio; según lo previsto en la Ley N° 81 de 2019, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 285 de 2021; salvo en los casos en que determinadas entidades públicas deban tener acceso a dicha información referente a este Convenio, dado el ámbito de competencia de cada institución.

NOVENO: (VIGENCIA)

El presente Convenio para su efecto y validez deberá contar con el refrendo por parte de la Contraloría General de la República, teniendo una duración de cuatro (4) años, contados a partir de su refrendo.

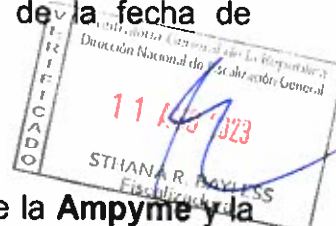
LAS PARTES, podrán efectuar, de común acuerdo y por escrito, modificaciones, reformas, prórrogas o agregar anexos al presente Convenio, los cuales serán vinculantes para las mismas, siempre que dichas modificaciones sean efectuadas por escrito, firmados por el representante legal de cada una de **LAS PARTES** y se incorporen al presente Convenio, mediante las correspondientes adendas en referencia a las secciones o cláusulas específicas que se modifican. Toda reforma, modificación, adición que sea por medio de adenda para que tenga validez legal requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo No. 48 de la Ley No. 32 de 1984, modificado por el Artículo No. 30 de la Ley No. 351 de 22 de diciembre de 2022 y la Circular Núm. 64-LEG-F.J. PREV del 4 de septiembre de 2007 y la Circular No.29-2020-DC-DFG, de 04 de agosto de 2020 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: (TERMINACIÓN)

Cualquiera de **LAS PARTES** suscriptoras de este Convenio podrá solicitar que sea resuelto, para lo cual deberá notificar por escrito su intención a la otra parte con noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha deseada. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y/o actividades que hubiesen sido concertadas y estuviesen en ejecución antes de la fecha de finalización propuesta.

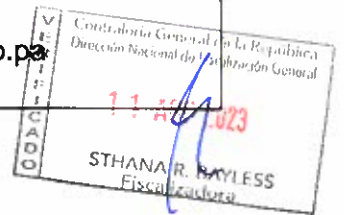
DÉCIMO PRIMERO: (COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que la **Ampyme** y la **ANA**, deban dirigirse con relación a este Convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea



recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

<p>POR AMPYME:</p> <p>Michael Welch Director de Desarrollo Empresarial Dirección: Corregimiento de San Francisco, Vía Israel, Edificio 96, frente al Colegio Richard Neumann, Ciudad de Panamá Teléfono: +500-5705 Correo electrónico: mwelch@ampyme.gob.pa</p>	<p>POR LA ANA:</p> <p>Tayra Ivonne Barsallo Z. Directora General. Dirección: Avenida Domingo Díaz, Plaza Corchen, Edificio Corchen, Ciudad de Panamá Teléfono: 506-6400 Correo electrónico: tbarsallo@ana.gob.pa CC. Xenia Jaén de Tejeira. Correo: xenia.jaen@ana.gob.pa</p>
---	--



DÉCIMO SEGUNDO: (PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN)

LAS PARTES, se comprometen a la promoción y la divulgación conjunta de los proyectos y actividades ejecutado de común acuerdo en el marco del presente Convenio, conforme a las disposiciones legales y capacidad financiera de cada entidad. La reproducción conjunta o unilateral de materiales, publicaciones o documentos que deriven del presente Convenio deberá contener la autorización de **LAS PARTES** y la constancia expresa de la colaboración prestada por cada una.

Las actividades realizadas, así como también las publicaciones o documentos relacionados con este Convenio, y producidos en forma conjunta por **LAS PARTES**, deberán dejar constancia expresa de la colaboración prestada por cada una, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la República de Panamá, a los Tres (03) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).


Por la Ampyme,

Por la ANA,

OSCAR RAMOS JIRÓN
Director General

TAYRA IVONNE BARSALLO
Directora General

REFRENDO


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha 22 de DIC 2023

